



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Flor María Guevara Gutiérrez
Demandado	Herederos Determinados e indeterminados de Humberto Quintero Molano (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00116 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, presentada por FLOR MARÍA GUEVARA GUTIÉRREZ contra herederos determinados e indeterminados de HUMBERTO QUINTERO MOLANO (qepd).

- TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.
- NOTIFICAR a los demandados determinados, si los hubiera, en la forma y términos de los arts. 290 y ss del CGP y **CORRASELES TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días.

A los demandados indeterminados, empláceseles en la forma y término que señala el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales de amplia circulación o local la Republica, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notifica en el ESTADO No.	
Del 15 MAY 2019	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	